CONVENIO DE COOPERACION No. CVN-006-2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de La Llanada Nariño- en adelante EL MUNICIPIO -, en cumplimiento de la normatividad contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en especial la ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", usara en la presente ocasión la modalidad de contratación directa, puesto que la entidad necesita realizar la suscripción de convenio con el Cuerpo de Bomberos de La Lanada, con el fin de aunar esfuerzos para el fortalecimiento institucional de actores de ayuda inmediata y de socorro, como lo es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Llanada, para apoyar su labor en la gestión del riesgo contra incendio, la atención de incidentes con materiales peligrosos, y la atención y prevención de desastres en el municipio de La Llanada, Nariño, conforme a la ley 1575 de 2012

Tal y como se indica en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente estudio se analiza la conveniencia y oportunidad para realizar la suscripción de convenio con bomberos, realizado por la secretaría de Gobierno.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El municipio de La Llanada Nariño, es una entidad descentralizada, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

EL MUNICIPIO, de conformidad con el art. 311 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 2 de la misma obra, esta instituido para prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes a fin de contribuir a la promoción de la prosperidad general, la garantía de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y la vigencia de un orden justo,

En aplicación de los anteriores postulados, una de las responsabilidades de los municipios, es garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos de la ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia".

Esta ley en su artículo 1º, señala: "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos* ***es responsabilidad*** *de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano,* en especial, *los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades*

que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres." (Resaltado es nuestro).

Así mismo el artículo 2º de la citada ley establece en sus incisos 1º y 2º, respectivamente que: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado".*

"Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos". (Resaltado es nuestro)

Por su parte el inciso 3 del artículo 3 de la ley 1575 de 2012 para efectos del cumplimiento de estas actividades, autoriza a las entidades responsables la celebración **la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios**.

Adicionalmente el artículo 17º de la ley 1575 de 2012 define a los cuerpos de voluntarios como las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos y que se clasifican así

a) Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son los creados por los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

c) Los Bomberos Aeronáuticos: son cuerpos de bomberos especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos, vigilados por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y organizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector aeronáutico.

Bajo el anterior contexto normativo, resulta evidente que la ley impone a los municipios, la obligación llevar a cabo la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, obligación que puede cumplir bien sea directamente o a través de la celebración de convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

No puede perderse de vista que es responsabilidad del Estado propender un ambiente de seguridad frente al derecho a la vida de sus ciudadanos, propiciando a la comunidad diferentes mecanismos de protección, con el fortalecimiento de instituciones que se dediquen a cumplir tal fin.

Entonces los cuerpos de Bomberos Voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

En el Municipio, existe un cuerpo de bomberos voluntarios, quienes se encargan de afrontar las calamidades y desastres y ayudan a salvaguardar los bienes y vida de los ciudadanos, por ello, con el fin de cumplir satisfactoriamente con su misión frente a la protección de nuestros derechos fundamentales, requiere apoyo administrativo para su funcionamiento y permanencia que permitan su acción en el momento en que sus servicios sean requeridos.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios, se encarga de varias labores tales como la atención de incendios, accidentes de tránsito, rescates, inspecciones de seguridad, programas de capacitación a empresas comunitarias y entidades, entre muchas otros. De no apoyar la institución, podríamos en riesgo actividades vitales en materia de prevención y atención d emergencias por fenómenos de la naturaleza, y acciones humanas.

A partir de lo expuesto, se encuentra plenamente justificada la celebración de un convenio entre el Municipio de La Llanada y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del mismo municipio, toda vez que constituye el instrumento jurídico idóneo para garantizar la prestación eficiente y continua del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Si bien el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una entidad de derecho privado, organizada como asociación sin ánimo de lucro, la Ley 1575 de 2012 le otorga un régimen especial al autorizar expresamente a los municipios para celebrar de manera directa contratos y convenios con estas instituciones, en consideración a la naturaleza del servicio público esencial que prestan y al interés general que salvaguardan. En consecuencia, la suscripción del presente convenio corresponde a una normativa especial prevista por el legislador, sustentada en una habilitación legal expresa y orientada al cumplimiento de una obligación legal a cargo del municipio, garantizando la protección de la vida, la integridad, los bienes y el bienestar de la comunidad del Municipio.

En este orden de ideas, la administración municipal debe dar cumplimiento a la mencionada obligación legal relacionada con la gestión del riesgo contra incendio, y en la medida que no cuenta con cuerpo de bomberos oficiales y su creación resulta imposible por razones de insuficiencia presupuestal, surge la necesidad de acudir al cuerpo de bomberos voluntarios debidamente reconocido y autorizado por autoridad competente, que se encargue de cumplir con dicha responsabilidad y para ello encuentra necesario y oportuno realizar este convenio de conformidad con la automación expresa que para el efecto otorga la ley 1575

de 2012, y en el entendido que el cuerpo de bomberos esta al servicios de la comunidad para prevención y atención de incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, además de desarrollar programas de prevención de estos, seguridad humana y otras calamidades conexas y propende y de la aplicación de derecho internación humanitarios, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permita.

Así las cosas, para el Municipio, en cumplimiento de la normatividad contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la normativa especial de la ley 1575 de 2012, articulo 3l se justifica y se hace necesario bajo la modalidad de selección de contratación directa, adelantar un procedimiento para la suscripción de convenio interadministrativo de cooperación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Llanada Nariño quienes prestan sus servicios en nuestra comunidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales con el cuerpo de bomberos voluntarios de La Llanada Nariño para garantizar el cumplimiento de las acciones de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en el municipio de La Llanada Nariño.

2.2. CLASIFIACION UNSPSC El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	9210	921016	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El cuerpo de bomberos debe cumplir con todos, permisos autorizaciones y demás reatos legales exigidos por la normativa vigente para poder operar como organismo de socorro de conformidad con la ley **Ley 1575 de 2012** (Ley General de Bomberos de Colombia), el **Decreto 1077 de 2015**, el **Decreto 638 de 2016**, las resoluciones expedidas por la **Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC)** y los reglamentos internos del Sistema Nacional de Bomberos. mitad los requisitos, en especial los siguientes

- Registro Nacional de Bomberos expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC)
- Concepto técnico favorable de la Junta Departamental de Bomberos
- Cumplimiento de los estándares administrativos, técnicos y operativos establecidos por la DNBC

- Concepto de Viabilidad Operativa la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC)

3.1. Servicios a fortalecer.

A este organismo de socorro, esta instituido para prestar con oportunidad, eficiencia, y profesionalismo, el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como desarrollar acciones de prevención, mitigación, educación comunitaria y apoyo a la gestión del riesgo de desastres, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes, el ambiente y el patrimonio de la comunidad, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012 y las demás normas que regulan el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

A este organismo se le ha de encomendar todas las labores de atención de incendios estructurales y forestales, accidentes de tránsito, rescate de todo tipo en colapsos de edificaciones, deslizamiento de tierras, inundaciones, corte de árboles, inspecciones de seguridad, recarga de extintores, programas de capacitación a las empresas comunitarias, entidades, recolección de vallas, rescate de mascotas y animales, entre otros.

Para el cumplimiento de este amplio número de funciones, será necesario fortalecer y apoyar económicamente la parte administrativa y de funcionamiento de la institución para su pervivencia en nuestro municipio.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones del cuerpo de bomberos voluntarios de La Llanada.

Aparte de las determinadas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el cuerpo de bomberos también deberá:

1) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende. a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación de incendios y calamidades conexas e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz
2) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la

comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosivos y calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema BOMBERIL.
6) Apoyar en todos los eventos, capacitaciones, planificación y ejecución con respecto a los simulacros o eventos de mayor a conglomeración que se requiera la presencia del cuerpo de bomberos
7) Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes.
8) Apoyar a la evacuación preventiva temporal de habitantes que habitan zonas de riesgo, preparativos frente a la ocurrencia de incidentes que desencadenen emergencias y desastres en el municipio de La Llanada (N).
9) Apoyar en la entrega de ayudas de primer nivel a población damnificada por la ocurrencia de incidentes que desencadenen situaciones de emergencia o desastre en el Municipio de La Llanada (N).
10) Apoyar en la búsqueda de ayudas humanitarias de emergencias, servicios, elementos y/o materiales necesarios para la preparación, atención, reconstrucción y/o rehabilitación en emergencias o desastres ante las diferentes entidades Municipales, Departamentales y/o Nacionales.
11) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
12) Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de bomberos de Colombia.
13) Coordinar con la Atención y Prevención de Riesgos y Desastres Municipal, la adquisición de maquinaria y equipo, en la fase de preparación para la respuesta a emergencias.
14) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia
15) Destinar los recursos transferidos en el objeto del presente convenio para el correcto funcionamiento administrativo y sostenimiento de la institución para su permanencia y accionar en la atención de emergencias y desastres en el municipio e La Llanada, así como para procurar su fortalecimiento mediante la adquisición de medios y modos el desarrollo de trasporte, comunicaciones, equipamiento mínimo capacitaciones y demás actividades escánciales para mejorar su operación.

16) Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

17) Realizar acciones que fortalezcan institucional y administrativamente al cuerpo de bomberos voluntarios de La Llanada, relacionadas con el mejoramiento de sus capacidades y personal para la reacción inmediata.

18) Presentar por escrito informes sean periódicos o a solicitud del supervisor, sobre las actividades objeto del contrato.

19) Sugerir la adopción de medidas generales orientadas a optimizar el funcionamiento del programa y actividades relacionadas con el contrato.

20) Orientar a cada uno de sus integrantes en las acciones de prevención y atención de desastres, para mantenerlos siempre informadas de las novedades y avances en seguridad y reacción.

21) Coadyuvar con los demás integrantes del comité de atención de emergencias y desastres del municipio de La Llanada en la implementación de protocolos para la atención de eventos relacionados con emergencias, desastres, calamidades y demás sucesos relacionados, que llegaren a acaecer en el municipio de La Llanada.

22) Comunicar al supervisor del convenio, cualquier situación que afecte la normal ejecución del contrato, lo que debe en todo caso debe realizarse de manera escrita.

23) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio lo requerido, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo.

24) Las demás que se desprendan de las anteriores y que sean inherentes al objeto del presente convenio.

25) Ejercer su actividad en coordinación con la mesa departamental de Bomberos. De Nariño.

26) El cuerpo de bomberos deberá regirse por la ley 1575 del 21 de agosto de 2012 y sus decretos reglamentarios.

4.2. Obligaciones del Municipio

El municipio de La Llanada, se obliga a:

1) Trasferir los recursos económicos previstos en el convenio, en la cuantía, forma y oportunidades establecidas.
2) Ejercer la supervisión del convenio, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la correcta ejecución de los recursos y la adecuada prestación del servicio.
3) Facilitar la coordinación institucional entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y las diferentes dependencias de la administración municipal, así como con los organismos que integran el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

4) Suministrar oportunamente la información técnica, administrativa y operativa que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
5) Promover la articulación del Cuerpo de Bomberos con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), los organismos de socorro y las demás autoridades competentes.
6) Brindar el acompañamiento institucional necesario para facilitar la ejecución del convenio y la adecuada prestación del servicio bomberil en el municipio.
7) Verificar que el Cuerpo de Bomberos mantenga vigente el reconocimiento y los requisitos exigidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para su funcionamiento, sin perjuicio de la autonomía administrativa de dicha institución.
8) Las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, la Ley 1575 de 2012, la Ley 80 de 1993, las normas que regulan el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y las cláusulas del presente convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor

A partir de las disponibilidad presupuestal existente para asumir el costo por la ejecución del objeto de este convenio, según las necesidades planteadas y la propuesta presentada por el Cuerpo de Bomberos de La Llanada, el valor del convenio será de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)** que incluye los impuestos legales, estampillas, departamentales y municipales y descuentos por papelería que pudieran aplicar de conformidad con lo establecido por el código de rentas municipal

5.1.1. Forma de desembolso

El municipio desembolsará a favor del CUERPO BOMBEROS, mediante actas parciales, suscritas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio girará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Llanada los recursos correspondientes, según los informes presentados por el contratista y aprobados por el supervisor.

El pago estará supeditado a la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor.

5.2. Justificación del valor estimado

Se trata de la ejecución de actividades durante el presente año, tales como capacitaciones, funcionamiento, administración, entrenamientos y simulacros mensuales, actividades operativas, de rescate, control de incendios y sustancias peligrosas, que generan gastos que pueden variar. Normalmente, en años anteriores se ha dispuesto de tales cantidades para la permanencia en servicio y atención de otras actividades conexas con las tareas de gestión integral del riesgo y la suma establecida en esta vigencia corresponde al alcance de la disponibilidad presupuestal del municipio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio de La Llanada, garantiza la celebración del convenio con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000571 expedido por la tesorería municipal el 03/08/2026 por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) que incluye retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Su vigencia abarca el plazo de ejecución y seis (6) meses más. De estos cuatro (4) meses se destinarán a la liquidación bilateral del convenio y si esta no es posible, se procederá a la liquidación unilateral en los dos (2) meses siguientes.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio se sustenta en norma especial establecida en el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 que obliga a los municipios a contribuir a la financiación de la actividad bomberil mediante la celebración la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios que operen en el municipio.

En criterio de Colombia Compra Eficiente[1], el cual se acoge por la entidad, es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual los recursos de la sobretasa bomberil y otros que se programen para ese propósito, deben destinarse para financiar la actividad bomberil, mientras que está clase de convenios o contratos se rigen por la Ley 1575 de 2012, y no le aplican el artículo 355 de la Constitución ni el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017. La Ley 1575 de 2012 notoria una contratación directa con los cuerpos de bomberos aunque on establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.

9. SUPERVISIÓN

El municipio de La Llanada, ejercerá la supervisión del contrato, a través del Secretario de Gobierno, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del convenio, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

[1] *Concepto: 4201714000005192 - Sobretasa bomberil de17-07-2018 consultado en https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/21129*

9.1 Obligaciones del Supervisor

1) Ejercer la supervisión integral del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas y los fines para los cuales fue celebrado
2) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
3) Vigilar que los recursos aportados por el Municipio sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y se ejecuten conforme al presupuesto aprobado
4) Verificar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios mantenga vigente su personería jurídica, el reconocimiento como integrante del Sistema Nacional de Bomberos y los demás requisitos legales y técnicos exigidos para su funcionamiento.
5) Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por el Cuerpo de Bomberos, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos como requisito para autorizar los desembolsos o pagos previstos en el convenio.
7) Verificar que las actividades desarrolladas correspondan a la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a la Ley 1575 de 2012.
8) Requerir por escrito al Cuerpo de Bomberos cuando evidencie incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del convenio, fijando los plazos razonables para su corrección.
9) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier hecho que pueda constituir incumplimiento, riesgo para la ejecución del convenio o posible afectación del patrimonio público, proponiendo las medidas administrativas o contractuales que correspondan.
10) Elaborar y suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación, cuando haya lugar
11) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
12) Confirmar que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1) Registro Nacional de Bomberos expedido por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) o documento que haga sus veces.
2) Acto administrativo que reconoce personería jurídica al cuerpo de bomberos de La Llanada Nariño
3) Documentos de que acrediten la representación legal del cuerpo de bomberos
4) Copia de cédula del representante legal
5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República tanto del cuerpo de bomberos como del representante legal.
6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación tanto del cuerpo de bomberos como del representante legal.
7) Certificado de antecedentes penales expedido por la policía nacional del representante legal del cuerpo de bomberos.
8) Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional del representante legal del cuerpo de bomberos
9) Certificado de deudores moros alimentarios. - REDAM - del representante legal del cuerpo de bomberos.
10) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del del representante legal del cuerpo de bomberos.
11) Relación de personal operativo de bomberos voluntarios con indicación de su identificación y dirección.
12) Registro único tributario.
13) Acreditar afiliación a la Seguridad social de que trata el artículo 27 de la ley 1575 de 2012 o certificación expedida bajo juramento por el comandante del cuerpo de bomberos donde explique si están o no exentos de afiliarse al sistema de seguridad social integral que por tratarse de un voluntariado.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y

objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del contrato que de él se derive.

10.1. DEFINICIONES: Para efectos de la ejecución del contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

Tipificación del riesgo: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

Estimación del riesgo: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Precios de los bienes: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.
Incremento o creación de impuestos: En caso de configurarse un incremento o un nuevo

impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

10.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en el siguiente cuadro.

11. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de La Llanada, se abstiene de exigir garantías en consideración a:

- Que se trata de un contrato bajo la modalidad de contratación directa que se suscribe en obedecimiento a un deber legal
- Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es la supervisión realizada cuando se lo requiera.

Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el municipio al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

12. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

13. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de contratación directa no se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública. (Art. 2.2.1.2.4.1.1 decreto 1082 de 2015).

14. ANEXOS

Se anexa como soporte de los presentes estudios previos la siguiente documentación:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Propuesta del cuerpo de bomberos

Dado en el municipio de La Llanada, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Secretario de Gobierno Municipal
La Llanada – Nariño

Elaboró: **ROBERT GIOVANY LEDEZMA ORTEGA**
Asesor Jurídico externo.